OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 068 2025 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.

C	I	D
3	3	1

Entre los suscritos a saber, WENDY CAROLINE MERCADO VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.907.882, obrando en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con el NIT. 900.336.004-7, en su condición de vicepresidente de Gestión Corporativa (A) de la misma, debidamente facultada mediante la Resolución No. 357 de 2017, quien en adelante se denominará COLPENSIONES y de otra parte, TATIANA IVETH MORENO PALACIOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.686.657, debidamente facultada, obrando en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P., con NIT. 891.502.163-1, sociedad vigente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción, expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Otrosí No.1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 068 de 2025, el cual se regirá por las cláusulas que aquí se establecen, previas las siguientes:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 30 de julio de 2025 se suscribió entre COLPENSIONES y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P, el Contrato de Prestación de Servicios No. 068 de 2025, cuyo objeto consiste en: *"Proveer una solución integral que facilite la experiencia de los ciudadanos en los Puntos de Atención de Colpensiones o donde se defina, a través de software especializado y hardware que garanticen el manejo integral de los diferentes trámites y servicios, la adaptabilidad a cambios en el flujo de atención, un mayor control operativo, la integración de canales de atención y el análisis avanzado de información para la toma de decisiones."*

2. Que el valor inicial del contrato se estableció hasta por la suma de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($33.848.644.975), valor que incluye el IVA.

3. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el hasta el 31 de diciembre de 2027, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía contractual.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

4. Que mediante acta suscita entre las partes acordaron el inicio de ejecución del contrato a partir del día 21 de agosto de 2025.

5. Que mediante comunicación del 14 de noviembre 2025 el Contratista solicitó un otrosí modificatorio al Contrato de prestación de servicios No 068 de 2025, manifestando lo siguiente:

   "En el marco de la ejecución del contrato, se ha evidenciado la necesidad de modificar el plazo de implementación debido a la alta demanda de actividades asociadas al levantamiento de información, validación de datos, revisión de requerimientos y alineación interinstitucional que ha requerido un nivel de profundidad y detalle superior al previsto inicialmente. Este proceso ha derivado en la necesidad de ajustar los lineamientos estructurales, técnicos y operativos del proyecto, lo cual se ha reflejado en la construcción de un nuevo cronograma que responde de manera más precisa a las condiciones reales de ejecución.

   La modificación propuesta obedece a la implementación de medidas preventivas orientadas a mitigar riesgos operativos y así evitar fallos en la implementación, reducir la probabilidad de errores que generen reprocesos y prevenir demoras futuras que puedan comprometer la calidad del servicio y afectar a los usuarios finales..."

6. Que desde la supervisión del contrato se solicitó a la Dirección Contractual la elaboración del presente otrosí, de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Contratación.

7. Que, por la naturaleza del otrosí no es necesario presentarlo a consideración del Comité de Contratación y Racionalización del Gasto de COLPENSIONES.

8. Teniendo en cuenta lo anterior, COLPENSIONES y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P convienen en suscribir el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 068 de 2025, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar la cláusula TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de aclarar el alcance de las fases de implementación y de operación previstas para el plazo de ejecucín del contrato.

En consecuencia, la cláusula tercera del contrato No. 068 de 2025 quedará así:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

"TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2027, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía contractual.

El plazo de ejecución tiene las siguientes fases:

- *Fase de implementación: La implementación del hardware y software relacionados en los ítems 1.1.1, 1.1.2 y 1.2.1, 1.2.2, del documento "Anexo 11: Anexo Económico Modificatorio.xIsx" será de acuerdo, a entregables, y hasta completar el 100% de la implementación. Previa aprobación de la garantía de cumplimiento.*

- *Fase de operación: A partir de la culminación de la etapa de implementación de cada uno de los componentes descritos en el anexo 11 y hasta el 31 de diciembre de 2027.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Para iniciar la ejecución se deberá aprobar la garantía establecida en el presente contrato, la cual estará vigente durante el plazo de ejecución hasta su terminación o liquidación según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de suscribirse un acta de inicio, el plazo de ejecución del contrato se contabilizará desde la fecha que señale dicha acta y no podrá ser anterior a la fecha en que se aprobó la garantía. "

SEGUNDA: Modificar en la cláusula sétima del contrato la forma de pago prevista en el numeral 1, relacionada con la implementación componentes de hardware, software y la gestión de servicio de la solución integral.

En consecuencia, la cláusula séptima del contrato No. 068 de 2025 quedará así:

"SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: COLPENSIONES realizará el pago del valor del contrato de la siguiente forma:

1. *IMPLEMENTACIÓN COMPONENTES DE HARDWARE, SOFTWARE - GESTIÓN DE SERVICIO DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL:*

Los pagos de la fase de implementación de los componentes del Sistema de atención inteligente, descritos en el Anexo No. 11 Formato de Cotización, se realizarán por cada oficina implementada según las descripciones del Anexo No. 6 Oficinas Colpensiones, y a la confirmación de los requerimientos para cada uno de los puntos de atención que haga la entidad, conforme a los porcentajes de pago descritos a continuación:

El 71% del valor correspondiente a la etapa de implementación de Hardware y Software, equivalente a $425.265.247 del total de la implementación, será reconocido por la Entidad como pago por la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de turnos, encuestas,

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cartelería digital, parlantes y amplificadores. Esta ejecución estará alineada con el cronograma de despliegue que se anexa a la presente propuesta.

SUB ITEM	DESCRIPCIÓN / PRODUCTOS IMPLEMENTACIÓN HARDWARE + SOFTWARE	Unidad	Cantidad	Valor Máximo Total componente con IVA	% Valor total de implementación
1.1.1 SISTEMA DE ATENCIÓN INTELIGENTE (Hardware)	Instalación equipos sistema de atención inteligente en los Puntos de Atención, descritos en el anexo No 6. Oficinas de Colpensiones **(Sistema de turnos, encuestas, cartelería digital, parlantes y amplificadores).**	Global	1	$ 272.716.121	71%
1.2.1 SISTEMA DE ATENCIÓN INTELIGENTE (Software)	Implementación solución de **software** descritos en el Anexo Técnico No. 1 Especificaciones Funcionales, en el total de puntos de atención descritos en el anexo técnico No 6 Oficinas de Colpensiones. **(Sistema de turnos, encuestas, cartelería digital, parlantes y amplificadores).**	Global	1	$ 152.549.127	
	Subtotal Implementación Hardware			**$ 425.265.247**	**71%**

SUB ITEM	IMPLEMENTACIÓN HARDWARE + SOFTWARE (Equipos de Autogestion Livianos, Robustos y consulados)	Unidad	Cantidad	Valor Máximo Total componente con IVA	% Valor total de implementación
1.2.2 SISTEMA DE ATENCIÓN INTELIGENTE (Hardware)	Implementación solución de software descritos en el Anexo Técnico No 1 Especificaciones Funcionales, en el total de puntos de atención descritos en el anexo técnico No 6 Oficinas de Colpensiones. **(Equipos de Autogestion Livianos, Robustos, consulados y tablets)**	Global	1	$ 111.391.092	29%
1.1.2 SISTEMA DE ATENCIÓN INTELIGENTE (Software)	Instalación equipos sistema de atención inteligente en los Puntos de Atención, descritos en el anexo No 6. Oficinas de Colpensiones **(Equipos de Autogestion Livianos, Robustos, consulados y tablets)**	Global	1	$ 62.308.798	
	Subtotal Implementación Software			**$ 173.699.890**	**100%**
	TOTAL, IMPLEMENTACION (HARDWARE + SOFTWARE)			**$ 598.965.137**	

Nota 1: El número de los puntos de atención en donde se instala solo software podrá variar durante la etapa de implementación, sin costo alguno para la entidad. Actualmente se requiere para 4 puntos de atención.

Nota 2: La creación de puntos de atención podrá variar durante la ejecución del contrato, caso en cual el contratista deberá asumir los costos derivados para su implementación, incluyendo licencias ilimitadas del software (terminales o módulos). En relación con el hardware, los dispositivos requeridos se cancelarán de acuerdo con el requerimiento y a los precios ofertados.

Nota 3: La Entidad reconocerá y pagará, en cada ciclo de facturación, únicamente el porcentaje efectivamente ejecutado y debidamente soportado.

2. *OPERACIÓN COMPONENTES DE HARDWARE, SOFTWARE Y GESTIÓN DE SERVICIO DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL:*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

La fase de operación (ítem 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 de la Modalidad Servicio Anexo Propuesta Económica) se pagará en mensualidades vencidas o fracción de mes, una vez se encuentren instalados y en funcionamiento de acuerdo con los servicios efectivamente utilizados por la entidad, conforme a la propuesta presentada y previa validación por parte de los supervisores del contrato y dando cumplimiento a los indicadores de disponibilidad y Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).

Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de ejecución; disponibilidad del servicio y estadísticas, la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según obligación legal, de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales correspondientes al mes de presentación de la factura o cuenta de cobro o de la aprobación de la factura electrónica, lo que corresponda y el inventario de todo el software y hardware dispuesto para la solución. El pago se realizará una vez los supervisores del contrato expidan el certificado donde conste el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA, que dan lugar al pago correspondiente.

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro o a la aprobación de la factura electrónica por parte de COLPENSIONES, junto con los demás documentos enunciados.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o la factura electrónica es rechazada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los supervisores del contrato elaborarán y remitirán para su archivo en el Expediente Contractual, un Informe Parcial de Ejecución y Supervisión del Contrato por cada pago que gestione en desarrollo del presente contrato.

3. MIGRACIÓN:

El servicio de migración a la nube se pagará bajo la modalidad de demanda, a necesidad de COLPENSIONES. Esto implica que la migración se ejecutará únicamente cuando COLPENSIONES lo requiera y solicite formalmente. El contratista se obliga a iniciar y realizar la migración a la nube solo cuando reciba la notificación y autorización correspondiente de la entidad.

DESCUENTOS EN EL PAGO POR NO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO:

El contratista debe descontar de la factura, y en caso de que proceda, el valor de las sumatorias de descuentos según los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en el Anexo 3 - Acuerdos de Niveles de Servicio y revisado previamente por los supervisores del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Los supervisores del contrato elaborarán y remitirán para su archivo en el Expediente Contractual, un Informe Parcial de Ejecución y Supervisión del Contrato por cada pago que gestione en desarrollo del presente contrato."

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a informar a la compañía de seguros la existencia del presente Otrosí.

CUARTA: Las demás estipulaciones del Contrato No. 068 de 2025, no modificadas expresamente por el presente Otrosí, continúan vigentes y su exigibilidad se mantiene en los términos y condiciones inicialmente pactados.

QUINTA: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 29 de diciembre de 2025

COLPENSIONES,

WENDY CAROLINE MERCADO VANEGAS
Vicepresidente de Gestión Corporativa (A)

EL CONTRATISTA,

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
Representante Legal

Elaboró: Javier García Rueda – Profesional Dirección Contractual
Revisó: Claudia Mónica Cabezas Vargas – Directora Contractual

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

COMUNICADO No 87

PARA: TATIANA IVETH MORENO PALACIOS – Gerente EMTEL S.A E.S.P.
DE: NATALIA SANJUAN ASTAIZA- DIRECCIÓN INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2025

ASUNTO: Solicitud de modificatorio al anexo No 05 del 15 de agosto de 2025, suscrito con **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P., BIC,** alianza estratégica No 02-2022

Cordial Saludo,

En mi condición de supervisora del **ANEXO No 05 del 15 de agosto de 2025,** de manera atenta, solicito autorización para realizar su modificación No 01, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que **EMTEL S.A E.S.P. y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC,** previos acuerdos suscribieron la alianza estratégica comercial que tiene el objeto de: "…aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto para *"Proveer una solución integral que facilite la experiencia de los ciudadanos en los Puntos de Atención de Colpensiones o donde se defina, a través de software especializado y hardware que garanticen el manejo integral de los diferentes trámites y servicios, la adaptabilidad a cambios en el flujo de atención, un mayor control operativo, la integración de canales de atención y el análisis avanzado de información para la toma de decisiones."*
2. Que, **EMTEL S.A E.S.P.,** suscribió con **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,** el contrato de prestación de servicios No 068 del 2025, cuyo objeto es: *"PROVEER UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE FACILITE LA EXPERIENCIA DE LOS CIUDADANOS EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE COLPENSIONES O DONDE SE DEFINA, A TRAVÉS DE SOFTWARE ESPECIALIZADO Y HADWARE QUE GARANTICEN EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DIFERENTES TRÁMITES Y SERVICIOS, LA ADAPTIBILIDAD A CAMBIOS EN EL FLUJO DE ATENCIÓN, UN MAYOR CONTROL OPARTIVO, LA INTEGRACIÓN DE CANALES DE ATENCIÓN Y EL ANALISIS AVANZADO DE INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES".*
3. Que el día 15 de agosto de 2025, **EMTEL S.A E.S.P.,** suscribió en razón de la alianza estratégica comercial el **ANEXO No 05** con **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P.,** BIC, que tiene como objeto: *"Por medio de este **ANEXO No 05, LAS PARTES** se comprometen aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto para "Proveer una solución integral que facilite la experiencia de los ciudadanos en los Puntos de Atención de Colpensiones o donde se defina, a través de software especializado y hardware que garanticen el manejo integral de los diferentes trámites y servicios, la adaptabilidad a cambios en el flujo de atención, un mayor control operativo, la integración de canales de atención y el análisis avanzado de información para la toma de decisiones",* en el marco del contrato de prestación de servicios No 068 de 2025, suscrito entre **EMTEL S.A. E.S.P., y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

4. Se dispuso como vigencia al anexo No 05 una igual a la consagrada en el Contrato Interadministrativo suscrito entre **EMTEL S.A. E.S.P. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES,** incluyendo todas aquellas modificaciones prórrogas, suspensiones reinicios que se suscriban para el mismo, para este caso el **Anexo No 05** será hasta el 31 de diciembre de 2027 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. Se dispuso como valor del anexo la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($30.971.510.125) IVA INCLUIDO.**
6. Que el día 29 de diciembre de 2025, **EMTEL S.A. E.S.P. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES,** suscribieron el otrosí No 1, con fundamento en las siguientes consideraciones:

   "...5. Que mediante comunicación del 14 de noviembre 2025 el Contratista solicitó un otrosí modificatorio al Contrato de prestación de servicios No 068 de 2025, manifestando lo siguiente:

   "En el marco de la ejecución del contrato, se ha evidenciado la necesidad de modificar el plazo de implementación debido a la alta demanda de actividades asociadas al levantamiento de información, validación de datos, revisión de requerimientos y alineación interinstitucional que ha requerido un nivel de profundidad y detalle superior al previsto inicialmente. Este proceso ha derivado en la necesidad de ajustar los lineamientos estructurales, técnicos y operativos del proyecto, lo cual se ha reflejado en la construcción de un nuevo cronograma que responde de manera más precisa a las condiciones reales de ejecución.

   La modificación propuesta obedece a la implementación de medidas preventivas orientadas a mitigar riesgos operativos y así evitar fallos en la implementación, reducir la probabilidad de errores que generen reprocesos y prevenir demoras futuras que puedan comprometer la calidad del servicio y afectar a los usuarios finales..."

7. En consecuencia, se solicita amablemente su autorización para suscribir el modificatorio No 01 al anexo No 05 de 2025 suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P.,** y **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P.,** BIC., con el fin de modificar la cláusula sexta y séptima, en el sentido de aclarar el alcance de las fases de implementación y de operación previstas para el plazo de ejecución del contrato y de esta manera dar cabal cumplimiento al objeto del anexo

   Esta solicitud tiene como fundamento, la regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios aplicables al proceso de gestión contractual, siendo esta la razón por la que se debe realizar la modificación, cuando sea necesaria para lograr su finalidad, que para este caso en la consagrada en el objeto del **ANEXO No 05 del 15 de agosto de 2025,** suscrito con **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P.,** BIC, en teniendo en consideración que la ley permite una cierta discrecionalidad en la

toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución tal y como ha sucedido en la ejecución por parte de **EMTEL S.A E.S.P.**

Finalmente se informa que, con la modificación al contrato, es importante resaltar que se respetará los límites de orden formal, que comprenden:

a) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito
b) La motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.

Por lo tanto, se solicita modificar las siguientes cláusulas y quedando de la siguiente manera:

*"**CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA:** EL PRESENTE **ANEXO NO 05** TENDRÁ UNA VIGENCIA IGUAL A LA CONSAGRADA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 068-2025 INCLUYENDO TODAS AQUELLAS MODIFICACIONES PRÓRROGAS, SUSPENSIONES REINICIOS QUE SE SUSCRIBAN PARA EL MISMO, PARA ESTE CASO, SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.*

El plazo de ejecución tiene las siguientes fases:

- ***Fase de implementación:** La implementación del hardware y software relacionados en los ítems 1.1.1, 1.1.2 y 1.2.1, 1.2.2, del documento "Anexo 11: Anexo Económico modificatorio. xlsx" será de acuerdo, a entregables, y hasta completar el 100% de la implementación. Previa aprobación de la garantía de cumplimiento.*
- ***Fase de operación:** A partir de la culminación de la etapa de implementación de cada uno de los componentes descritos en el anexo 11 y hasta el 31 de diciembre de 2027.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**: Para iniciar la ejecución se deberá aprobar la garantía establecida en el presente contrato, la cual estará vigente durante el plazo de ejecución hasta su terminación o liquidación según corresponda.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de suscribirse un acta de inicio, el plazo de ejecución del contrato se contabilizará desde la fecha que señale dicha acta y no podrá ser anterior a la fecha en que se aprobó la garantía. "*

Modificar la cláusula séptima, en su numeral 7.2., la cual quedará así:

"7.2. FORMA DE PAGO: EMTEL S.A. E.S.P., pagará el valor del presente anexo de la siguiente forma:

1. IMPLEMENTACIÓN COMPONENTES DE HARDWARE, SOFTWARE - GESTIÓN DE SERVICIO DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL:

Los pagos de la fase de implementación de los componentes del Sistema de atención inteligente, descritos en el Anexo Propuesta Económica, se realizarán por cada oficina atendida según las descripciones del Anexo No. 6 Oficinas Colpensiones, y a la confirmación de los requerimientos para cada uno de los puntos de atención que haga la entidad, conforme a los porcentajes de pago descritos a continuación:

El 71% del valor correspondiente a la etapa de implementación de Hardware y Software, equivalente a **$389.117.701** del total de la implementación, será reconocido por EMTEL S.A E.S.P., como pago por la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de turnos, encuestas, cartelería digital, parlantes y amplificadores. Esta ejecución estará alineada con el cronograma de despliegue que hará parte integral del presente anexo No 05 de 2025

SUB ITEM	DESCRIPCIÓN / PRODUCTOS IMPLEMENTACIÓN HARDWARE + SOFTWARE	Unidad	Cantidad	Valor unitario componente excluido o exento de iva	%IVA	Valor Maximo Total componente con iva	% Valor total de Implementaci
1.1.1 SISTEMA DE ATENCIÓN INTELIGENTE (Hardware)	Instalación equipos sistema de atención inteligente en los Puntos de Atención, descritos en el anexo No 6. Oficinas de Colpensiones **(Sistema de turnos, encuestas, carteleria digital, parlantes y amplificadores).**	Global	1	$ 209.693.488	19%	$ 249.535.250	71%
1.2.1 SISTEMA DE ATENCIÓN INTELIGENTE (Software)	Implementación solución de **software** descritos en el Anexo Técnico No 1 Especificaciones Funcionales, en el total de puntos de atención descritos en el anexo técnico No 6 Oficinas de Colpensiones. **(Sistema de turnos, encuestas, carteleria digital, parlantes y amplificadores).**	Global	1	$ 117.296.177	19%	$ 139.582.451	
	Subtotal Implementación Hardware + Software			**$ 326.989.665**	**19%**	**$ 389.117.701**	**71%**

SUB ITEM	IMPLEMENTACIÓN HARDWARE + SOFTWARE (Equipos de Autogestion Livianos, Robustos y consulados)	Unidad	Cantidad	Valor unitario componente excluido o exento de iva	%IVA	Valor Maximo Total componente con iva	% Valor total de Implementación
1.1.1 SISTEMA DE ATENCIÓN INTELIGENTE (Hardware)	Instalación equipos sistema de atención inteligente en los Puntos de Atención, descritos en el anexo No 6. Oficinas de Colpensiones **(Equipos de Autogestion Livianos, Robustos, consulados y tablets)**	Global	1	$ 85.649.453	19%	$ 101.922.849	29%
1.2.1 SISTEMA DE ATENCIÓN INTELIGENTE (Software)	Implementación solución de software descritos en el Anexo Técnico No 1 Especificaciones Funcionales, en el total de puntos de atención descritos en el anexo técnico No 6 Oficinas de Colpensiones. **(Equipos de Autogestion Livianos, Robustos, consulados y tablets)**	Global	1	$ 47.909.706	19%	$ 57.012.550	
	Subtotal Implementación Hardware + Software			**$ 133.559.159**	**19%**	**$ 158.935.399**	**100%**
	TOTAL IMPLEMENTACION (HARDWARE + SOFTWARE)			**$ 460.548.824**		**$ 548.053.100**	

PARÁGRAFO PRIMERO. *El número de los puntos de atención en donde se instala solo software podrá variar durante la etapa de implementación, sin costo alguno para la entidad. Actualmente se requiere para 4 puntos de atención.*

PARÁGRAFO SEGUNDO *La creación de puntos de atención podrá variar durante la ejecución del contrato, caso en cual el aliado deberá asumir los costos derivados para su implementación, incluyendo licencias ilimitadas del software (terminales o módulos). En relación con el hardware, los dispositivos requeridos se cancelarán de acuerdo con el requerimiento y a los precios ofertados.*

PARÁGRAFO TERCERO. *EMTEL S.A. E.S.P., reconocerá y pagará, en cada ciclo de facturación, únicamente el porcentaje efectivamente ejecutado y debidamente soportado.*

2. *OPERACIÓN COMPONENTES DE HARDWARE, SOFTWARE Y GESTIÓN DE SERVICIO DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL:*

La fase de operación (ítem 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 de la Modalidad Servicio Anexo Propuesta Económica) se pagará en mensualidades vencidas o fracción de mes, una vez se encuentren instalados y en funcionamiento de acuerdo con los servicios efectivamente utilizados por la entidad, conforme a la propuesta presentada y previa validación por parte del supervisor del ***anexo No 05- 2025,*** *y dando cumplimiento a los indicadores de disponibilidad y Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).*

Para el pago, EL aliado deberá presentar un informe mensual de ejecución; disponibilidad del servicio y estadísticas, la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según obligación legal, de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales correspondientes al mes de presentación de la factura o cuenta de cobro o de la aprobación de la factura electrónica, lo que corresponda y el inventario de todo el software y hardware dispuesto para la solución. El pago se realizará una vez los supervisores del anexo No 05 - 2025, expidan el certificado donde conste el cumplimiento de las actividades por parte del aliado, que dan lugar al pago correspondiente.

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro o a la aprobación de la factura electrónica por parte de EMTEL S.A E.S.P, junto con los demás documentos enunciados.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o la factura electrónica es rechazada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del ALIADO y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL supervisor del anexo No 05- 2025, elaborará y remitirá para su archivo en el Expediente Contractual, un Informe Parcial de Ejecución y Supervisión del anexo No 05- 2025, por cada pago que gestione en desarrollo del presente ANEXO.

3. MIGRACIÓN:

El servicio de migración a la nube se pagará bajo la modalidad de demanda, a necesidad de EMTEL S.A E.S.P. Esto implica que la migración se ejecutará únicamente cuando EMTEL S.A E.S.P., lo requiera y solicite formalmente. El ALIADO se obliga a iniciar y realizar la migración a la nube solo cuando reciba la notificación y autorización correspondiente de la entidad

DESCUENTOS EN EL PAGO POR NO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO:

El ALIADO debe descontar de la factura, y en caso de que proceda, el valor de las sumatorias de descuentos según los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en el Anexo 3 - Acuerdos de Niveles de Servicio y revisado previamente por los supervisores del anexo No 05- 2025.

El supervisor del anexo No 05- 2025, elaborarán y remitirán para su archivo en el Expediente Contractual, un Informe Parcial de Ejecución y Supervisión del anexo No 05- 2025, por cada pago que gestione en desarrollo del presente anexo No 05- 2025".

Esta modificación encuentra su sustento en el Acuerdo No 01 del 18 de junio de 2021, en su artículo 34 que dispone:

*"**ARTÍCULO 34.** modificación del contrato. las condiciones del contrato podrán modificarse por el facultado mediante acuerdo suscrito por las partes durante el plazo de ejecución, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen y previo análisis de las consecuencias que dicha decisión genera..."*

Atentamente,

Natalia Sanjuan A
NATALIA SANJUAN ASTAIZA
Supervisora contrato

Vo. Bo.

Proyectó: Natalia Sanjuan Astaiza- Supervisora
Revisó: Cristhian Jair Navia Daza- Director Integración Tecnológica.
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios – Gerente EMTEL S.A E.S.P.

MODIFICACIÓN No 01 AL ANEXO No 05 DE 2025
DE LA ALIANZA ESTRATEGICA No 02-2022

ANEXO DE ALIANZA ESTRATEGICA COMERCIAL No:	05 DE 2025 .
CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
ALIADO:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC
NIT:	830.122.566-1
OBJETO:	POR MEDIO DE ESTE ANEXO NO 05, LAS PARTES SE COMPROMETEN AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA *"PROVEER UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE FACILITE LA EXPERIENCIA DE LOS CIUDADANOS EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE COLPENSIONES O DONDE SE DEFINA, A TRAVÉS DE SOFTWARE ESPECIALIZADO Y HARDWARE QUE GARANTICEN EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DIFERENTES TRÁMITES Y SERVICIOS, LA ADAPTABILIDAD A CAMBIOS EN EL FLUJO DE ATENCIÓN, UN MAYOR CONTROL OPERATIVO, LA INTEGRACIÓN DE CANALES DE ATENCIÓN Y EL ANÁLISIS AVANZADO DE INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES."*, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 068 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EMTEL S.A. E.S.P., Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
VALOR INICIAL:	TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($30.971.510.125) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	EL PRESENTE ANEXO No 05 TENDRÁ UNA VIGENCIA IGUAL A LA CONSAGRADA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 068-2025 INCLUYENDO TODAS AQUELLAS MODIFICACIONES PRÓRROGAS, SUSPENSIONES REINICIOS QUE SE SUSCRIBAN PARA EL MISMO, PARA ESTE CASO, SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
MODIFICATORIO No. 01:	SUSCRITO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA SEXTA PLAZO Y LA CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO

Entre los suscritos, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.061.686.657 de Popayán, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P,** con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P.,** y **DAVID ERNESTO OVIEDO MURCIA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 80.102.109, actuando como APODERADO, tal y como se establece en la Escritura Pública No 1794 ante la Notaria once (11) del círculo de Bogotá D.C., por medio de la cual se le otorgó poder, ante la sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC** con NIT 830.122.566-1**,** hemos acordado celebrar la presente **modificación No. 01 al ANEXO No. 05 de 2025,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **EMTEL S.A E.S.P.,** y **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC** previos acuerdos suscribieron la Alianza Estratégica Comercial con la cual permitirá implementar y operar de forma integral un sistema de información de gestión de proyectos para gestionar, controlar y monitorear la ejecución del proyecto, y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro del objeto social de los aliados. **2.** Que esta alianza busca, aunar esfuerzos técnicos, de infraestructura, experiencia y conocimiento de ambas compañías con la cuales se desarrollen en el marco de la misma**. 3.** Que las partes establecieron que se elaboraría un ANEXO por cada contrato y/o proyecto a desarrollar derivado de la alianza estratégica comercial, el cual contendría todas las actividades a ejecutar y acordadas entre las mismas. **4.** Que, **EMTEL S.A E.S.P.,** suscribió el Contrato de prestación de servicios No 068 de 2025 con **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** cuyo objeto es: *"PROVEER UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE FACILITE LA EXPERIENCIA DE LOS CIUDADANOS EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE COLPENSIONES O DONDE SE DEFINA, A TRAVÉS DE SOFTWARE ESPECIALIZADO Y HARDWARE QUE GARANTICEN EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DIFERENTES TRÁMITES Y SERVICIOS, LA ADAPTABILIDAD A CAMBIOS EN EL FLUJO DE ATENCIÓN, UN MAYOR CONTROL OPERATIVO, LA INTEGRACIÓN DE CANALES DE ATENCIÓN Y EL ANÁLISIS AVANZADO DE INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES.".* **5.** Que como consecuencia de lo anterior, **EMTEL S.A E.S.P.,** y **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC** suscribieron el anexo No 05 de 2025, cuyo objeto es: *"POR MEDIO DE ESTE **ANEXO NO 05, LAS PARTES** SE COMPROMETEN AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA "PROVEER UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE FACILITE LA EXPERIENCIA DE LOS CIUDADANOS EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE COLPENSIONES O DONDE SE DEFINA, A TRAVÉS DE SOFTWARE ESPECIALIZADO Y HARDWARE QUE GARANTICEN EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DIFERENTES TRÁMITES Y SERVICIOS, LA ADAPTABILIDAD A CAMBIOS EN EL FLUJO DE ATENCIÓN, UN MAYOR CONTROL OPERATIVO, LA INTEGRACIÓN DE CANALES DE ATENCIÓN Y EL ANÁLISIS AVANZADO DE INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES.", EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 068 DE 2025, SUSCRITO ENTRE **EMTEL S.A. E.S.P.**, Y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES."*** **6.** Que se dispuso como plazo una vigencia igual a la consagrada en el contrato de prestación de servicios no 068-2025 incluyendo todas aquellas modificaciones prórrogas, suspensiones reinicios que se suscriban para el mismo, para este caso, será hasta el 31 de diciembre de 2027 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **7.** Que se dispuso como valor a pagar **TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($30.971.510.125) IVA INCLUIDO. 8**. Que el día 29 de diciembre de

2025, **EMTEL S.A. E.S.P. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES,** suscribieron el otrosí No 1. **9.** Que la supervisora del anexo **NATALIA SANJUAN ASTAIZA** por medio de comunicado, solicitó autorización para modificar el anexo manifestando lo siguiente: *"...Que el día 29 de diciembre de 2025, EMTEL S.A. E.S.P. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, suscribieron el otrosí No 1, con fundamento en las siguientes consideraciones: "...5. Que mediante comunicación del 14 de noviembre 2025 el Contratista solicitó un otrosí modificatorio al Contrato de prestación de servicios No 068 de 2025, manifestando lo siguiente: "En el marco de la ejecución del contrato, se ha evidenciado la necesidad de modificar el plazo de implementación debido a la alta demanda de actividades asociadas al levantamiento de información, validación de datos, revisión de requerimientos y alineación interinstitucional que ha requerido un nivel de profundidad y detalle superior al previsto inicialmente. Este proceso ha derivado en la necesidad de ajustar los lineamientos estructurales, técnicos y operativos del proyecto, lo cual se ha reflejado en la construcción de un nuevo cronograma que responde de manera más precisa a las condiciones reales de ejecución. La modificación propuesta obedece a la implementación de medidas preventivas orientadas a mitigar riesgos operativos y así evitar fallos en la implementación, reducir la probabilidad de errores que generen reprocesos y prevenir demoras futuras que puedan comprometer la calidad del servicio y afectar a los usuarios finales..."* **10.** Que procede la celebración de la presente modificación, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 001 del 18 de junio de 2021, articulo 34 literales **a) y b). 11.** Que en consideración de lo anterior y con previo visto bueno de la Gerencia, **LAS PARTES** en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, convienen celebrar la presente modificación al **ANEXO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la clausula sexta del anexo, la cual quedará así: ***"CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA:*** *EL PRESENTE ANEXO NO 05 TENDRÁ UNA VIGENCIA IGUAL A LA CONSAGRADA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 068-2025 INCLUYENDO TODAS AQUELLAS MODIFICACIONES PRÓRROGAS, SUSPENSIONES REINICIOS QUE SE SUSCRIBAN PARA EL MISMO, PARA ESTE CASO, SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El plazo de ejecución tiene las siguientes fases:* ***- Fase de implementación:*** *La implementación del hardware y software relacionados en los ítems 1.1.1, 1.1.2 y 1.2.1, 1.2.2, del documento "Anexo 11: Anexo Económico modificatorio. xlsx" será de acuerdo, a entregables, y hasta completar el 100% de la implementación. Previa aprobación de la garantía de cumplimiento.* ***- Fase de operación:*** *A partir de la culminación de la etapa de implementación de cada uno de los componentes descritos en el anexo 11 y hasta el 31 de diciembre de 2027.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Para iniciar la ejecución se deberá aprobar la garantía establecida en el presente contrato, la cual estará vigente durante el plazo de ejecución hasta su terminación o liquidación según corresponda.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *En caso de suscribirse un acta de inicio, el plazo de ejecución del contrato se contabilizará desde la fecha que señale dicha acta y no podrá ser anterior a la fecha en que se aprobó la garantía".* **CLAUSULA SEGUNDA.** Modificar la cláusula séptima en su numeral 7.2. la cual quedará así: **7.2. FORMA DE PAGO**: **EMTEL S.A. E.S.P.,** pagará el valor del presente anexo de la siguiente forma: **1. IMPLEMENTACIÓN COMPONENTES DE HARDWARE, SOFTWARE - GESTIÓN DE SERVICIO DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL:** Los pagos de la fase de implementación de los componentes del Sistema de atención inteligente, descritos en el Anexo

Propuesta Económica, se realizarán por cada oficina atendida según las descripciones del Anexo No. 6 Oficinas Colpensiones, y a la confirmación de los requerimientos para cada uno de los puntos de atención que haga la entidad, conforme a los porcentajes de pago descritos a continuación: El 71% del valor correspondiente a la etapa de implementación de Hardware y Software, equivalente a **$389.117.701** del total de la implementación, será reconocido por **EMTEL S.A E.S.P.,** como pago por la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de turnos, encuestas, cartelería digital, parlantes y amplificadores. Esta ejecución estará alineada con el cronograma de despliegue que hará parte integral del presente anexo No 05 de 2025

SUB ITEM	DESCRIPCIÓN / PRODUCTOS IMPLEMENTACIÓN HARDWARE + SOFTWARE	Unidad	Cantidad	Valor unitario componente excluido o exento de iva	%IVA	Valor Máximo Total componente con iva	% Valor total de Implementación
1.1.1 SISTEMA DE ATENCIÓN INTELIGENTE (Hardware)	Instalación equipos sistema de atención inteligente en los Puntos de Atención, descritos en el anexo No 6: Oficinas de Colpensiones **(Sistema de turnos, encuestas, carteleria digital, parlantes y amplificadores).**	Global	1	$ 209.693.488	19%	$ 249.535.250	71%
1.2.1 SISTEMA DE ATENCIÓN INTELIGENTE (Software)	Implementación solución de **software** descritos en el Anexo Técnico No 1 Especificaciones Funcionales, en el total de puntos de atención descritos en el anexo técnico No 6 Oficinas de Colpensiones. **(Sistema de turnos, encuestas, carteleria digital, parlantes y amplificadores).**	Global	1	$ 117.296.177	19%	$ 139.582.451	
	Subtotal Implementación Hardware + Software			**$ 326.989.665**	**19%**	**$ 389.117.701**	**71%**

SUB ITEM	IMPLEMENTACIÓN HARDWARE + SOFTWARE (Equipos de Autogestion Livianos, Robustos y consulados)	Unidad	Cantidad	Valor unitario componente excluido o exento de iva	%IVA	Valor Máximo Total componente con iva	% Valor total de Implementación
1.1.1 SISTEMA DE ATENCIÓN INTELIGENTE (Hardware)	Instalación equipos sistema de atención inteligente en los Puntos de Atención, descritos en el anexo No 6. Oficinas de Colpensiones **(Equipos de Autogestion Livianos, Robustos, consulados y tablets)**	Global	1	$ 85.649.453	19%	$ 101.922.849	29%
1.2.1 SISTEMA DE ATENCIÓN INTELIGENTE (Software)	Implementación solución de software descritos en el Anexo Técnico No 1 Especificaciones Funcionales, en el total de puntos de atención descritos en el anexo técnico No 6 Oficinas de Colpensiones. **(Equipos de Autogestion Livianos, Robustos, consulados y tablets)**	Global	1	$ 47.909.706	19%	$ 57.012.550	
	Subtotal Implementación Hardware + Software			**$ 133.559.159**	**19%**	**$ 158.935.399**	**100%**
	TOTAL IMPLEMENTACION (HARDWARE + SOFTWARE)			**$ 460.548.824**		**$ 548.053.100**	

PARÁGRAFO PRIMERO. El número de los puntos de atención en donde se instala solo software podrá variar durante la etapa de implementación, sin costo alguno para la entidad. Actualmente se requiere para 4 puntos de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO** La creación de puntos de atención podrá variar durante la ejecución del contrato, caso en cual el aliado deberá asumir los costos derivados para su implementación, incluyendo licencias ilimitadas del software (terminales o módulos). En relación con el hardware, los dispositivos requeridos se cancelarán de acuerdo con el requerimiento y a los precios ofertados. **PARÁGRAFO TERCERO. EMTEL S.A. E.S.P.,** reconocerá y pagará, en cada ciclo de facturación, únicamente el porcentaje efectivamente ejecutado y debidamente soportado. **2. OPERACIÓN COMPONENTES DE HARDWARE, SOFTWARE Y GESTIÓN DE SERVICIO DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL:** La fase de operación (ítem 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 de la Modalidad Servicio Anexo Propuesta Económica) se pagará en mensualidades vencidas o fracción de mes, una vez se encuentren instalados y en funcionamiento de acuerdo con los servicios efectivamente utilizados por la entidad, conforme a la propuesta presentada y previa validación por parte del supervisor del **anexo No 05- 2025,** y dando cumplimiento a los indicadores de disponibilidad y Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS). Para el pago, EL aliado deberá presentar un informe mensual de ejecución; disponibilidad del servicio y estadísticas, la certificación expedida

por el representante legal y/o revisor fiscal, según obligación legal, de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales correspondientes al mes de presentación de la factura o cuenta de cobro o de la aprobación de la factura electrónica, lo que corresponda y el inventario de todo el software y hardware dispuesto para la solución. El pago se realizará una vez los supervisores del anexo No 05 - 2025, expidan el certificado donde conste el cumplimiento de las actividades por parte del aliado, que dan lugar al pago correspondiente. Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro o a la aprobación de la factura electrónica por parte de **EMTEL S.A E.S.P,** junto con los demás documentos enunciados. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o la factura electrónica es rechazada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del ALIADO y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. EL supervisor del anexo No 05- 2025, elaborará y remitirá para su archivo en el Expediente Contractual, un Informe Parcial de Ejecución y Supervisión del anexo No 05- 2025, por cada pago que gestione en desarrollo del presente ANEXO. **3. MIGRACIÓN:** El servicio de migración a la nube se pagará bajo la modalidad de demanda, a necesidad de **EMTEL S.A E.S.P.** Esto implica que la migración se ejecutará únicamente cuando **EMTEL S.A E.S.P.,** lo requiera y solicite formalmente. **El ALIADO** se obliga a iniciar y realizar la migración a la nube solo cuando reciba la notificación y autorización correspondiente de la entidad **DESCUENTOS EN EL PAGO POR NO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO: El ALIADO** debe descontar de la factura, y en caso de que proceda, el valor de las sumatorias de descuentos según los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en el Anexo 3 - Acuerdos de Niveles de Servicio y revisado previamente por los supervisores del anexo No 05- 2025. El supervisor del anexo No 05- 2025, elaborarán y remitirán para su archivo en el Expediente Contractual, un Informe Parcial de Ejecución y Supervisión del anexo No 05- 2025, por cada pago que gestione en desarrollo del presente anexo No 05- 2025. **CLAUSULA TERCERA. EL ALIADO** se compromete a ampliar los amparos y montos de la garantía principal establecida en el contrato, conforme a las nuevas estipulaciones inherentes al presente documento. **CLAUSULA CUARTA**. Todas las demás cláusulas del **ANEXO** principal, continúan vigentes y sin ninguna modificación. **CLAUSULA QUINTA.** El presente modificatorio, se perfecciona con las firmas de **LAS PARTES.**

Para constancia, el presente documento se firma en Popayán, el treinta y uno (31) de diciembre de 2025

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
GERENTE EMTEL S.A E.S.P.

DAVID ERNESTO OVIEDO MURCIA
EL ALIADO

Proyectó: Yiselt Yohana Lemos Muñoz – Profesional especializada
Revisó Pablo Andrés Orozco Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios - Gerente EMTEL S.A E.S.P